



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veinte de enero de dos mil veintidós

Radicado N.º	0557931001 2021 00071 00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	NANCY AMPARO CUERVO URREA
Demandado	NICOLÁS FERNANDO PALACIO GALLEGO
Providencia	2022-S014
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

En auto del 22 de julio de 2021¹ se requirió al demandante "... para que informe el estado en que se encuentra la comisión y los actos por esta parte desplegados para la realización de la misma.", teniendo que a la fecha la parte demandante no ha rendido la información solicitada, de otro lado, se aprecia que dentro del presente proceso no se tiene constancia de comunicación para la notificación de la parte demandada.

Acorde a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., la parte demandante deberá realizar las actuaciones necesarias tendientes a la continuación del proceso, bien sea lo necesario para la consumación del secuestro o la notificación del demandado, brindándole para ello el término de treinta (30) días so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 15

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4151fba0920eae6218f4bf605a9b5a0ea73c7b6b324d097b54fbad81da96ce6**
Documento generado en 20/01/2022 03:53:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>